

19-77

C. 726-2016-GLAR

21793-2016/SS001

OSIPTEL

 **Americatel**<sup>®</sup>

2016 DIC 30 AM 10: 55

Lima, 29 de diciembre de 2016

RECIBIDO

Señores  
**OSIPTEL**  
Lima.-

Atención: Dra. Ana María Granda Becerra  
Gerente General

Referencia: Aprobación del Décimo Primer Addendum al Contrato de Interconexión de Redes aprobado mediante Resolución N° 005-2007-GG/OSIPTEL.

Estimados señores:

Por medio de la presente nos es grato saludarlos y, a su vez, hacer mención a la Resolución de Gerencia General N° 005-2007-GG/OSIPTEL, por medio de la cual vuestra Gerencia aprobó el Contrato de Interconexión de Redes suscrito entre la empresa Entel Perú S.A. y Americatel Perú S.A., con el objeto de establecer la interconexión entre las redes de telefonía fija local y de portador de larga distancia nacional e internacional de nuestra representada y las redes del servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado) y portador de larga distancia nacional e internacional de Entel.

Sobre el particular, se ha aprobado el texto final del Décimo Primer Addendum al Contrato de Interconexión de Redes aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 005-2007-GG/OSIPTEL, mediante el cual se realizan modificaciones a los términos que regulan las condiciones económicas y de liquidación de los escenarios de interconexión señalados en el párrafo precedente.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el Artículo 50° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, remitimos adjunto a la presente un (01) juego del Addendum antes mencionado, debidamente suscrito por los representantes legales de cada empresa operadora, a fin que se sirvan realizar la evaluación correspondiente y procedan con la emisión del pronunciamiento que resuelva la aprobación del mismo.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirvan dispensar a la presente, quedamos de ustedes.

Atentamente,



**PAOLA MARQUEZ MANTILLA**  
Gerente Legal y de Asuntos Regulatorios

**DÉCIMO PRIMER ADENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE  
REDES APROBADO POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°  
005-2007-GG/OSIPTEL**

Conste por el presente documento, el Décimo Primer Addendum al Contrato de Interconexión de Redes aprobado por Resolución de Gerencia General N° 005-2007-GG/OSIPTEL y sus modificatorias (en adelante, "el Addendum") que celebran:

- **ENTEL DEL PERÚ S.A.** (en adelante "ENTEL"), identificada con RUC N° 20106897914, con domicilio en República de Colombia N°791, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Señor Luis Teobaldo Torrealba Fuentes, identificado con Carnet de Extranjería N°000358234 y por el Señor Juan Francisco Nino Boggio Ubillús, identificado con DNI N°16592267, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00661651 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; y, de la otra parte,
- **AMERICATEL PERÚ S.A.**, (en adelante, "AMERICATEL"), identificada con RUC N° 20428698569, con domicilio en la Av. Manuel Olguín N° 211, Piso 9, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. Gonzalo Javier Fanta Nazir, identificado con Carnet de Extranjería N° 001084282, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11025109 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

ENTEL Y AMERICATEL serán denominados en conjunto como "las Partes", quienes han acordado los términos y condiciones que se establece a continuación:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. Mediante Resolución de Gerencia General N° 005-2007-GG/OSIPTEL se aprobó el Contrato de Interconexión y el denominado Addendum al Contrato de Interconexión de Redes, con el objeto de establecer la interconexión entre las redes de telefonía fija local y portador de larga distancia nacional e internacional de AMERICATEL y las redes del servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado) y portador de larga distancia nacional e internacional de ENTEL (en adelante el "Contrato de Interconexión").
2. Luego, mediante Resolución de Gerencia General N° 116-2008-GG/OSIPTEL, se aprobaron el Segundo y Tercer Addendum al Contrato de Interconexión entre AMERICATEL y ENTEL, mediante los cuales se amplió la interconexión de sus redes y servicios, incluyendo la red del servicio de telefonía fija local (en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos) de ENTEL, con la red del servicio de telefonía fija local urbana (en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos) y la red del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de AMERICATEL.



GLX-1265/16

3. Del mismo modo, mediante Resolución de Gerencia General N° 056-2009-GG/OSIPTEL se aprobó el Cuarto Addendum al Contrato de Interconexión mediante el cual se amplió la interconexión de las redes y servicios de ENTEL y AMERICATEL, de modo que la relación de interconexión incluya la red del servicio de comunicaciones personales (PCS) de ENTEL. Las Partes acuerdan que la red del servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado) y la red del servicio de comunicaciones personas (PCS) de ENTEL, serán denominadas de manera conjunta como "las Redes Móviles de ENTEL".
4. Asimismo, mediante Resolución de Gerencia General N° 208-2012-GG/OSIPTEL, se aprobaron el Quinto y Sexto Addendum al Contrato de Interconexión entre AMERICATEL y ENTEL, a fin de establecer las condiciones aplicables al escenario de llamada fijo-móvil, con origen en la red del servicio de telefonía fija local urbana de AMERICATEL o en la red del servicio de telefonía fija de un tercer operador a quien se le brinda el servicio de transporte conmutado local, con destino a las Redes Móviles de ENTEL.
5. Que, mediante el Séptimo y Octavo Addendum al Contrato de Interconexión las Partes consideraron conveniente realizar las modificaciones correspondientes al Contrato de Interconexión, a fin de incluir en su relación de interconexión el acceso a los Servicios 0800 y 0801 de las Partes. Dichas adendas fueron aprobadas por Resolución de Gerencia General N° 717-2013-GG/OSIPTEL.
6. Que, con Resolución de Gerencia General N° 318-2014-GG/OSIPTEL de fecha 13 de mayo de 2014, se aprobó el Noveno Addendum al Contrato de Interconexión, con el objeto de incorporar nuevos escenarios de comunicación a las relaciones de interconexión entre AMERICATEL y ENTEL (en adelante, "el Noveno Addendum").
7. Que, mediante Resolución N° 292-2016-GG/OSIPTEL, se aprobó el Décimo Addendum al Contrato de Interconexión, con el objeto de incorporar nuevos escenarios de comunicación a las relaciones de interconexión entre AMERICATEL y ENTEL (en adelante, "el Décimo Addendum").
8. Que, las Partes han considerado conveniente modificar uno de los escenarios de llamadas y reemplazar el esquema de descuentos contemplado en la Cláusula Tercera del Contrato de Interconexión, en los términos que se detallan en el presente Addendum.

#### **SEGUNDA: OBJETO DEL ADDENDUM**

Mediante el presente documento, las Partes acuerdan lo siguiente:

2.1 Reemplazar el Numeral 3.5 de la Cláusula Tercera del Décimo Addendum, en los siguientes términos:



GLX-1265/16

**"TERCERA: ESCENARIOS, CONDICIONES ECONÓMICAS Y DE LIQUIDACIÓN"**

(...)

3.5. Comunicaciones originadas en los usuarios de las Redes Móviles de ENTEL, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local y/o la red del servicio de telefonía móvil de un tercer operador, a través del servicio de transporte conmutado local de AMERICATEL serán entregadas a AMERICATEL en un punto de interconexión ubicado en el departamento de Lima.

De ser el caso, ENTEL podrá utilizar adicionalmente el servicio de transporte conmutado larga distancia de AMERICATEL, para las comunicaciones que terminen en la red fija de un tercer operador.

En este escenario de comunicación:

- a. ENTEL establecerá la tarifa de la presente comunicación.  
b. ENTEL pagará a AMERICATEL: (i) el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija o móvil del tercer operador, (ii) el cargo urbano por transporte conmutado local de AMERICATEL, y de ser el caso, (iii) el cargo de transporte conmutado de larga distancia de AMERICATEL.

(...)

El cargo de transporte conmutado local y de larga distancia de AMERICATEL, será aplicado, conforme al siguiente esquema de descuentos, conjuntamente con el esquema de descuento del cargo de terminación en la red fija local del tercer operador:

Minutos al mes	Cargo de Terminación en la Red Urbana del Tercer Operador (USD/Min Real)	Transporte LDN (USD/Min Real)	Transporte Conmutado Local (USD/Min Real)	Cargo Total Entel (USD/Min Real)
0 - 500,000	0.00633	0.00214	0.00540	0.01387
500,001 - 2,000,000	0.00601	0.00107	0.00378	0.01086
2,000,001 - 3,000,000	0.00565	0.00077	0.00270	0.00912
3,000,001 - 4,000,000	0.00531	0.00011	0.00038	0.00580
Más de 4,000,000	0.00524	-	0.00027	0.00551

GLX-1265/16

\* Tarifas aplican para el total de minutos, no de manera escalonada.

*La liquidación del tráfico se ejecutará conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aprobado por OSIPTEL u otras disposiciones aplicables."*

### **TERCERA: VIGENCIA**

Las Partes declaran que, salvo las disposiciones que se opongan a lo expresamente señalado en el presente documento, continúan vigentes los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato de Interconexión y sus modificatorias.

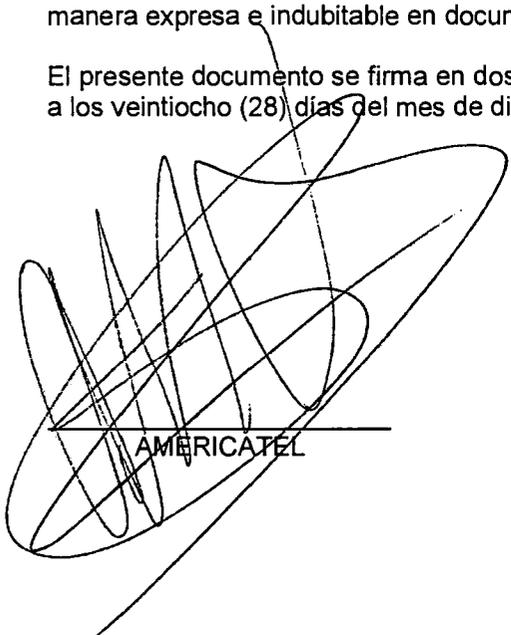
### **TERCERA: CONDICIONES GENERALES E INTERPRETACIÓN**

Las Partes dejan expresa constancia que en todo lo no señalado expresamente en el presente documento, se mantiene inalterable el Contrato de Interconexión. El presente addendum será interpretado de conformidad con el principio de buena fe y conforme a la intención manifestada por las Partes.

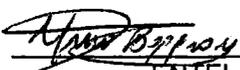
Cualquier modificación o alteración del presente addendum deberá constar de manera expresa e indubitable en documento suscrito por las Partes.

El presente documento se firma en dos (02) ejemplares de un mismo tenor en Lima, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2016.

8



AMERICATEL



ENTELE  
NINO BOGGIO  
Gerente Central de Legal Regulatorio  
y Relaciones Institucionales  
ENTELE PERU S.A.



LUIS TORREALBA  
Gerente Central de Control de Gestión y Inversión  
ENTELE PERU S.A.